

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2025080137647** que se adelanta al (la) señor (a) **JUAN SEBASTIAN FRANCO ARCILA** identificado (a) con CC. 1039458074 se expidió AUTO DE INICIO Y FORMULACION DE CARGOS **U2025080137647 del 11 de abril de 2025**, expedido por el Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos, advirtiéndole que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado, si lo desea y para el efecto podrá aportar o solicitar las que considere pertinentes y que sean conducentes, proceso que se le inicia como **PROPIETARIO** del establecimiento **DROGUERIA GRAN MANZANA** ubicada en la **Calle 51 Carrera 48 - 22** del municipio de **Itagüí (Antioquia)**, por visita realizada el día **20 de diciembre de 2022**

La citación o El aviso de entrega o envío para la notificación no pudo ser entregada al (la) señor (a) **JUAN SEBASTIAN FRANCO ARCILA** identificado (a) con CC. **1039458074** por la causal **“OTROS”**

El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: 20 de junio de 2025 a las 7:30 am

Fecha de retiro del aviso: 01 de julio de 2025 a las 5:30 pm

Se anexa copia del auto de Inicio y Formulación de Cargos **U2025080137647 del 11 de abril de 2025**



LILIA ELEDEC CALDERON MURGAS
Profesional Universitario



Radicado U 2025080137647

Fecha 11/04/2025

Tipo AUTO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

A IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

El Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979 y la Ley 715 de 2001, los Decretos 677 de 1995 y 780 de 2016, las Resoluciones 1478 de 2006 y 1403 de 2007, y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, procede de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 expedido por el Gobernador de Antioquia, a dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y formular cargos al señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074, en calidad de propietario y al señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179 en calidad de director técnico, del establecimiento denominado **DROGUERÍA GRAN MANZANA**, con matrícula mercantil No 00195782, ubicado en la calle 51, carrera 48 22, del municipio de Itagüí, Antioquia, para determinar su presunta responsabilidad administrativa y sus consecuencias por la conducta observada en el ejercicio de su actividad, por los hechos evidenciados en la visita oficial realizada el día **20 de diciembre de 2022**, previas las siguientes

B CONSIDERACIONES, HECHOS, DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

1 Que ante el presunto incumplimiento de las normas sanitarias, evidenciado en la visita oficial realizada el día 20 de diciembre de 2022, por parte del señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074, en calidad de propietario y del señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179 en calidad de director técnico, del establecimiento denominado **DROGUERÍA GRAN MANZANA**, con matrícula mercantil No 00195782, ubicado en la calle 51, carrera 48 22, del municipio de Itagüí, Antioquia, se aplicó por parte de los técnicos del área de la salud de esta Secretaría, en ejercicio de su competencia de inspección, vigilancia y control, de conformidad con la normatividad legal vigente, medida sanitaria preventiva de seguridad, consistente en la suspensión del servicio de inyectología, así

Visita de inspección y vigilancia realizada el día 20 de diciembre de 2022 Medidas aplicadas

Se aplicó medida de seguridad consistente en la suspensión del servicio de inyectología por la siguiente causa

- La persona responsable del servicio de inyectología no cuenta con formación académica requerida





GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

2 Que, de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente, se concluye que el señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074, en calidad de propietario y el señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179 en calidad de director tecnico, del establecimiento denominado **DROGUERÍA GRAN MANZANA**, presuntamente han infringido el cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas en los hechos evidenciados en visita realizada el dia **20 de diciembre de 2022**

Numeral 2 del articulo 2 5 3 10 21 del Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*

"Artículo 2 5 3 10 21 Procedimiento de inyectología en farmacias droguerías y droguerías Las farmacias-droguerías y droguerías podran ofrecer al publico el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes

()

2 Recurso humano El encargado de administrar el medicamento inyectable debe contar con formacion academica y entrenamiento que lo autorice para ello, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia "

3 Que, como pruebas documentales obran en el expediente

- Acta de Visita Focalizada, codigo FO-M2-P5-160 del dia 20 de diciembre de 2022
- Acta Aplicacion Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimientos, codigo FO-M2-P5-149, aplicacion de la medida sanitaria de seguridad consistente en la suspension del servicio de inyectología, del dia 20 de diciembre de 2022

4 Que, de conformidad con lo hasta aqui expuesto y atendiendo a las pruebas recaudadas que reposan como medios de conviccion dentro de la presente actuacion administrativa, la Secretaria de Salud e Inclusion Social considera que los requisitos y exigencias normativos fueron presuntamente desconocidos por el señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074, en calidad de propietario y por el señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179 en calidad de director tecnico, del establecimiento denominado **DROGUERÍA GRAN MANZANA**, con matricula mercantil No 00195782, ubicado en la calle 51, carrera 48 22, del municipio de Itagui, Antioquia

5 Que, en consecuencia, la Secretaria de Salud e Inclusion Social en ejercicio de su competencia de vigilancia y control, esta facultada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 47 delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio con el proposito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infraccion de la normatividad

"Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podran iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona ()"

6 Que, en caso de determinar la responsabilidad por los hechos investigados, la autoridad sanitaria, considerando el incumplimiento de las normas aludidas, impondra la sancion administrativa, de acuerdo con las sanciones descritas en el articulo 577 de la Ley 9ª de 1979, modificado por el articulo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019, asi





GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

- a Amonestacion,
- b Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10 000 salarios minimos legales mensuales vigentes,
- c Decomiso de productos,
- d Suspension o cancelacion del registro o de la licencia, y
- e Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificacion o servicio respectivo

De conformidad con lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO Formular cargos en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074, en calidad de propietario y del señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179 en calidad de director tecnico, del establecimiento denominado **DROGUERÍA GRAN MANZANA**, con matricula mercantil No 00195782, ubicado en la calle 51, carrera 48 22, del municipio de Itagui, Antioquia, por los hechos evidenciados en la visita oficial realizada el dia **20 de diciembre de 2022**

SEGUNDO Notificar el presente auto al señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074 y al señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179, haciendoles saber que contra este no procede recurso de conformidad con lo establecido en el articulo 47 delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO Informar al señor **JUAN SEBASTIÁN FRANCO ARCILA** identificado con cedula de ciudadanía No 1 039 458 074 y al señor **JORGE HUMBERTO FRANCO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 16 218 179, que cuentan con un termino de quince (15) dias habiles siguientes a la notificacion, para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado si lo desea y para el efecto podra aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes El cual podra ser presentado personalmente en la Gobernacion de Antioquia o al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Director Tecnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo
Subsecretaria de Salud Publica
Secretaria de Salud e Inclusion Social

Proyecto	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
	Mariana Salazar Gaviria	Profesional Universitario Universidad CES		10/04/2025
Reviso	William Adrián Giraldo Giraldo	Profesional Universitario Universidad CES		10/04/2025
Reviso	Lilia Eledec Calderon Murgas	Profesional Universitario		10-04-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

